PRORROGA N° I, ADICIÓN N°. I Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO N°. **C-MS-MC-018-2025** cuyo objeto es **OBJETO "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

FECHA CONTRATO INICIAL	21 DE MAYO DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	21 DE MAYO DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ADICIÓN	18 DE JULIO DE 2025
NATURALEZA JURÍDICA	PRORROGA, ADICIÓN EN VALOR Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO C-MS-MC-018-2025
OBJETO	"SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, DERUMBES Y ADECUACIÓN DE LAS VIAS OCASIONADOS POR LAS EMERGENCIAS EN DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACA."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($39.712.000) M/CTE
VALOR ADICIÓN N°1	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($17.700.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
PRORROGA NO. 01 (EN TIEMPO)	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SOCOTÁ
CONTRATISTA	MARIA CECILIA CRISTANCHO CABRERA
IDENTIFICACIÓN	C.C 23.769.687 DE MONGUI

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADIEL PANQUEBA CHÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 4.255.971 de Socotá** en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Socotá departamento de Boyacá con **NIT. 800.026.911-1** posesionado mediante Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá – Boyacá, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada Municipio de Socotá, quien para los efectos del presente adicional al contrato se denomina el MUNICIPIO, y por otra parte, la señora **MARIA CECILIA CRISTANCHO CABRERA**

identificado con cédula de ciudadanía C.C 23.769.687 DE MONGUI, quien para efectos legales del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente prorroga N°1, adición N°1 y modificación al CONTRATO N°. **C-MS-MC-018-2025** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1). Que el día 21 de mayo de 2025, se suscribió el contrato N. **C-MS-MC-018-2025**, cuyo objeto es "SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, DERUMBES Y ADECUACIÓN DE LAS VIAS OCASIONADOS POR LAS EMERGENCIAS EN DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACA", por valor TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($39.712.000) M/CTE, bajo una ejecución del contrato de DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

2). Que según la ley 80 de 1993 en su artículo 25 del principio de económica establece la necesidad de garantizar la eficiencia y eficacia en la ejecución contractual, razón por la cual se considera pertinente llevar a cabo la adición de contrato de la referencia, de igual manera el artículo 40 Del contenido del contrato estatal en el parágrafo establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de la misma ley.

Que teniendo en cuenta que se continua con la ejecución de las estrategias y planes para mitigar y controlar los eventos de movimientos de tierra y el estado de las vías para que la comunidad pueda continuar con el desarrollo de sus actividades, es necesario adicionar el presente contrato con el objetivo de continuar con las actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de continuar con el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo en cuento al mejoramiento vial para contribuir a la calidad de vida de la comunidad se hace necesario realizar este adicional.

Aunado a lo anterior se considera necesario la modificación de la forma de pago, teniendo en cuenta que el contratista llevo a cabo la ejecución del contrato y continuar con el desarrollo del mismo, se pactan pagos de acuerdo a las ítems contratados.

3). La presente PRORROGA, ADICIÓN y MODIFICACIÓN se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRORROGA N°I, ADICIÓN N° I, MODIFICACIÓN N°1 **AL CONTRATO N°. C-MS-MC-018-2025** cuyo objeto es "SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, DERUMBES Y ADECUACIÓN DE LAS VIAS OCASIONADOS POR LAS EMERGENCIAS EN DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACA"

CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR DE LA ADICIÓN: la adición del contrato corresponde a la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($17.700.000) M/CTE** para un total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000) M/CTE**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	ALQUILER RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA	HR	100	$ 177.000,00	$ 17.700.000,00
	VALOR TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS)				**$ 17.700.000,00**

PARAGRAFO I. El valor adicional no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993).

CLAUSULA TERCERA. SUJETO DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para el presente adicional el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°:

Numero de disponibilidad	Rubro y/o Código	Nombre	Valor
202500293	2320202009450301-124303-16-4503028-202500000003272	Apoyo a damnificados de emergencias - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	$ 17.700.000

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:
Actas parciales de avance hasta el noventa porciento del valor del contrato, previa autorización por parte del supervisor.
Y un último desembolso por el valor restante, previa suscripción del acta de terminación del contrato.
Así mismo el contratista para cada pago requerirá de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia, previo visto bueno del interventor.
Para cada pago, se deberán anexar los siguientes documentos:

- Actas parciales
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda.

CLAUSULA QUINTA. El contrato se encuentra vigente y en ejecución.

CLAUSULA SEXTA – GARANTÍAS: El contratista debe hacer la actualización de las garantías establecidas en el contrato inicial

CLAUSULA SEPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

Para constancia se firma en Socotá a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) por los que intervinieron.

CONTRATANTE

ADIEL PANQUEBA CHÍA
Alcalde municipal

CONTRATISTA

MARIA CECILIA CRISTANCHO CABRERA
Contratista